

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia doble e intestada de los causantes JOSE ARNOLDO VARON VARON, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 2.256.713 y el cual falleció el 2 de septiembre de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C., e ISABEL DEL ROSARIO CARVAJAL NIÑO O ISABEL CARVAJAL, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.950.235, la cual falleció el 25 de septiembre de 2012, en la ciudad de Ibagué, siendo la ciudad de Ibagué, el último domicilio y asiento principal de los negocios de los causantes. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 87 del 14 de julio de 2022, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) SIENDO LAS 8:00 A.M. -

LA NOTARIA, DORIS MORA ORREGO
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

HAY UN SELLO *12-3-17

EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ EMPLAZA

A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO, EN EL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESION DEL CAUSANTE GILBERTO CORTES CEDIEL, QUIEN SE IDENTIFICÓ EN VIDA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 5.825.550 DE IBAGUÉ, QUIEN FALLECIÓ EL VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2021 EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, INICIADO EL TRÁMITE EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA NÚMERO 90 DE FECHA DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1.988, ADEMÁS DE SU FIJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.).

LA NOTARIA TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ
NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

HAY UN SELLO *12-4-17

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

EDICTO

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA

DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante GUSTAVO PARRA IBARGUEN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 5.805.953 de Ibagué y falleció el 28 de Septiembre del año 2021 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 85 del 13 de Julio del año 2022, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) SIENDO LAS 8:00 A.M. DORIS MORA ORREGO
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

HAY UN SELLO *12-5-17

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante OCTAVIO GUZMAN OVIEDO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 3.205.545 de Tocaima y falleció el 11 de Agosto del año 2020 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 86 del 14 de Julio del año 2022, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy QUINCE (15) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) SIENDO LAS 8:00 A.M. DORIS MORA ORREGO
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

HAY UN SELLO *12-6-17

EDICTO
LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ, EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y la radiodifusión en emisora, en el trámite notarial de liquidación de herencia de la causante JOSE FABIAN SUNCE JIMENEZ, identificada en vida con C.C. 93.236.308 de Ibagué, fallecida en Ibagué el día nueve (09) de Diciembre del dos mil veinte (2.020), siendo esta ciudad el lugar del último domicilio y el asiento

principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo ante esta Notaría, mediante acta Número 020 del 13 de Julio de 2022, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional (EL NUEVO SIGLO, LA REPUBLICA, EL ESPECTADOR, EL TIEMPO) y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988 y Decretos 1729 de 1988 y 2651 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Ibagué, 14 de Junio de 2022. El presente edicto se fija hoy

14 de Julio de 2022, a las 8.00 A.M. LA NOTARIA, MARIA ALEJANDRA CORTES SALAZAR

NOTARIA (ENCARGADA) QUINTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

HAY UN SELLO *12-7-17

EDICTO
EL NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

ENCARGADO EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir en el trámite de liquidación notarial de la sucesión INTES-TADA de la causante señora BARBARA

CABALLERO DE GARCIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.221.890 expedida en Bogotá D.C., fallecida el día: QUINCE (15) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) en la ciudad de Bogotá y lugar donde fue su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Chia Cundinamarca, para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación y la emisora LUNA STEREO, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta Número SESENTA Y CINCO (065) de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Para efectos del Artículo 490 del Código General del Proceso y del numeral 2o. Del Artículo 3o. Del Decreto 902 de 1.988, modificado por el decreto 1729 de 1.989, se ordena fijar el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría de la Notaría, por el término de Diez (10) días.

Hoy a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintidós (2.022)

JOHN MICHAEL MANOSALVA MORALES

NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CÍRCULO DE CHÍA - CUNDINAMARCA (E)

Según Resolución No. 07453 de fecha 28 de junio de 2022 emitida por la S.N.R.

HAY UN SELLO *CH1-1-17



TARIFAS A COBRAR A USUARIOS REGULADOS PERIODO DE FACTURACIÓN MES DE JULIO DE 2022

Componentes del costo de prestación del servicio, en cumplimiento de la resolución CREG, 031/97, 082/02, 108/03, Decreto UPME 355/04, 001/07, 119/07, 097/08, 168/08, 058/08, 070/08, 189/09, 089/10, 186/10, 157/11, 173/11 MME 9 0290/14, 057/14, 180/14, 191/14, 206/15, 019 de 2018, 012 de 2020, 003 de 2021 y demás normas complementarias.

COMPONENTES	NT1 Propiedad Empresa	NT1 Propiedad Compartida	NT1 Propiedad Usuario	NT2	NT3	NT4
Generación - Gm,I,j	253.08062	253.08062	253.08062	253.08062	253.08062	253.08062
Transmisión - Tm	41.91243	41.91243	41.91243	41.91243	41.91243	41.91243
Distribución Dn,m	243.74824	217.37168	190.99512	156.59897	110.14886	37.45138
Comercialización	85.3801	85.3801	85.3801	85.3801	85.3801	85.3801
Perdidas - PRn,m,I,j	39.51057	39.51057	39.51057	14.25924	8.72611	7.6552
Restricciones - Rm,i	65.77428	65.77428	65.77428	65.77428	65.77428	65.77428
Costo Unitario (Calculado)	729.40624	703.02968	676.65311	617.00564	565.0224	491.25401
Costo Unitario (Opción Tarifaria)	723.599	693.11429	662.62956	623.29476	586.32296	491.25401

Propiedad Empresa: Cuando la empresa es propietaria de la red de baja tensión (BT) y del transformador

Propiedad compartida: Cuando la propiedad de la red de baja tensión (BT) o del transformador es del cliente.

Propiedad Cliente: Cuando el CLIENTE es propietario de la red de baja tensión (BT) y del transformador es del cliente

CS: Consumo de subsistencia que es hasta 173 kWh/mes. (UPME)

ESTRATO	Empresa	Compartido	Usuario	Empresa	Compartido	Usuario
Estrato 1	289.4396	277.24572	265.05182	723.599	693.11429	662.62956
Estrato 2	361.7995	346.55715	331.31478	723.599	693.11429	662.62956
Estrato 3	615.05915	589.14715	563.23513	723.599	693.11429	662.62956
Estrato 4	723.599	693.11429	662.62956	723.599	693.11429	662.62956
Estrato 5	868.3188	831.73715	795.15547	868.3188	831.73715	795.15547
Estrato 6	868.3188	831.73715	795.15547	868.3188	831.73715	795.15547
Barrios Subnormales E1	249.3179					

Comercial e industrial con contribución

Oficial, alumbrado público e industrial sin contribución

NIVEL DE TENSION	Empresa	Compartido	Usuario	Empresa	Compartido	Usuario
1	868.3188	831.73715	795.15547	723.599	693.11429	662.62956
2	747.95371	747.95371	747.95371	623.29476	623.29476	623.29476
3	586.32296	586.32296	586.32296	586.32296	586.32296	586.32296

Costo transporte de energía reactiva en exceso

NIVEL DE TENSION	Empresa	Compartido	Usuario
1	535.32116		508.9446
2	428.53889		428.53889
3	114.41738		114.41738

Conforme lo dispuesto en la resolución CREG 015 de 2018

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (SFVI)-0.5 kW)

	G	C	CU
JULIO-2022	114969.06151	25994.43184	140963.49335

De acuerdo con lo definido en la resolución CREG 166 de 2020

ENERGÍA QUE CONSTRUYE FUTURO
Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca - Arauca
www.enelar.com.co
comercial@enelar.com.co

